



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00220 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá adecuar o aclarar la demanda en razón a la *"CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA EMITIDA POR SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901.056.536 A OLÍMPICA FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SUPERCARNES DE COLOMBIA S.A.S. CON SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO"*, en el sentido de vincular, si es del caso, en el extremo pasivo a OLIMPICA como entidad encargada del pago de las obligaciones adquiridas por la aquí demandada, según se desprende de los supuestos fácticos.
2. Atendiendo a que los intereses de plazo deben estar debidamente pactados de acuerdo a lo normado en el artículo 1755 del código Civil, y del contenido del título tan solo se indicó: (...) *"SEGUNDA: Reconoceremos la tasa de interés remuneratoria sobre los saldos adeudados, cuyo valor pagare (mos) por periodo y en la forma establecida para la línea de crédito que apruebe SERFINANSA"*, presentándose un vacío en tal sentido; deberá aclarar por qué los solicita.
3. Adecuará el acápite de COMPETENCIA Y CUANTÍA en el sentido que se indicar la cuantía para que esta judicatura sea competente.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 128

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de noviembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a9ad4bfe2d1cc36eb0e873e68cf7adfe0ef897a9a12df86cef236f7d4144ee

Documento generado en 30/10/2020 01:18:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>